



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintiocho de junio de dos mil veintidós

PROCESO	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico
Demandante	ANA MARIA RESTREPO GÓMEZ
Demandado	GABRIEL JAIME CORREA JARAMILLO
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00638-00
Interlocutorio	Nro. 0274 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO**, instaurada, a través de apoderada judicial por la señora **ANA MARIA RESTREPO GÓMEZ**, frente al señor **GABRIEL JAIME CORREA JARAMILLO**, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en las causales 2ª y 3ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto de admisión y sus anexos, en la forma prevista en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – Se le reconoce personería a la Dra. **LUZ DORY GODOY MORENO**, identificado con la T. P. Nro. 172.602 del C. S. J. en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-